

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO, 2024-2027, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ERIKA SALINAS TREJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASÍ COMO LIC. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL DIF", Y POR LA OTRA, LA C. NALLELY SUAREZ RANGEL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CON SUJECION A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES.

#### 1.-DECLARA "EL DIF"

1.1.- SER UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO, AUTONOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACION DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1 DEL ACUERDO DE CREACION DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL 12 DE AGOSTO DE 1988. Y EN EL CAPITULO 1 ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL DIA 25 DE AGOSTO DEL 2021.

1.2.- QUE LA C. LIC. ERIKA SALINAS TREJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SISTEMA DII MUNICIPAL, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11, FRACCION VII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO, PUBLICADO Y VIGENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 65, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988, Y REFORMADO EN SU ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I; 6 PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO; 11 FRACCIONES VIII, IX Y XIV; DEROGANDO LA FRACCION I DEL ARTICULO 7 Y ADICIONANDO LA FRACCION X AL ARTICULO 11, REFORMA APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2007, PUBLICADO Y VIGENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 120, PRIMERA PARTE DE FECHA 27 DE JULIO DE 2007.

1.3.- LA C. LIC. ERIKA SALINAS TREJO, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, ASISTE A LA FIRMA DE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL CITADO EN EL PUNTO ANTERIOR DEL DECRETO DE CREACION DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.

1.4.-QUE DISPONE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.

1.5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE LIBERTAD No. 77 ZONA CENTRO, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VICTORIA, GTO. -----

1.6 QUE REQUIERE LOS SERVICIOS A CONTRATAR DE "EL PRESTADOR" EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO COMO "AUXILIAR ADMINISTRATIVO" -----

II. DECLARA "EL PRESTADOR" C. NALLELY SUAREZ RANGEL-----

II.1 DECLARA "EL PRESTADOR", SER DE NACIONALIDAD MAYOR DE EDAD, EN LIBRE EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, CON DOMICILIO EN -----

II.2.- QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR CON LA CLAVE DE -----

II.3.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----

II.4.- QUE CUENTA CON EL CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES TÉCNICA, HUMANA, FINANCIERA Y CIENTÍFICA SUFICIENTE PARA PRESTAR LOS TRABAJOS QUE REQUIERE "EL DIF". -----

II.5.- QUE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, ES DE NATURALEZA CIVIL Y SE ENCUENTRA REGULADA POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 2119 AL 2128. -----

II.6.- QUE RECONOCE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, QUE LA INFORMACIÓN QUE RECIBIRÁ DE "EL DIF", ES Y SERÁ CONSIDERADA POR AMBAS PARTES EN TODO MOMENTO, COMO CONFIDENCIAL, AUN HABIENDO TERMINADO LA RELACIÓN CONTRACTUAL, OBLIGÁNDOSE DESDE ESTE MOMENTO A NO REVELARLA NI PERMITIR QUE LA MISMA SEA CONOCIDA POR OTRAS PERSONAS, BAJO CUALQUIER TÍTULO, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO Y FIRMADA POR APODERADO O REPRESENTANTE DE "EL DIF". -----

II.7.- QUE ES SU DESEO PRESTAR EL SERVICIO A "EL DIF", EN VIRTUD DE LO CUAL CELEBRA EL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

III.2.- QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA AFECTAR LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DE ESTE CONTRATO. -----

III.3.- ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, POR LO QUE LIBREMENTE DESEAN SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** -----

"EL DIF" SE OBLIGA A CONTRATAR A "EL PRESTADOR" PARA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA COORDINACION DE ADMINISTRACION, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 AM A 05:00 PM, QUEDANDO SUJETO DE "EL DIF" A COMISIONES FUERA DE HORARIO, EN FIN, DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS. MANIFESTANDO "EL PRESTADOR" QUE ASÍ LO ACEPTA Y SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----

**SEGUNDA. - DE LA OBLIGACION** -----

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS Y A ENTREGAR EVIDENCIA DE SUS ACTIVIDADES E INFORMACION QUE ASI SE LE REQUIERA, REFERENTE A LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, QUEDANDO BAJO LA SUPERVISION DE LA DIRECCION GENERAL

**TERCERA. - DEL PAGO O RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** -----

POR LAS ACTIVIDADES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR HONORARIOS "EL PRESTADOR" RECIBIRÁ POR PARTE DE "EL DIF" LA CANTIDAD DE \$8998.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) SUeldo mensual bruto, MENOS EL IMPORTE SOBRE EL CUAL "EL DIF" EFECTUARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO DEL ISR, DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADA EN EL DOMICILIO DE "EL DIF" EN ESPECÍFICO EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION, LA CUAL TIENE SU DOMICILIO EN EL INTERIOR DEL DIF MUNICIPAL DE VICTORIA, GTO. -----

**CUARTA. - FORMA Y PERIODICIDAD DE PAGO.** -----

"EL DIF" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS EVENTUALES INDEPENDIENTES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SE HAYAN PRESTADO A SATISFACCIÓN, EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS PAGOS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA PREVIAMENTE PROPORCIONADA POR "EL DIF". -----

**QUINTA. - VIGENCIA:** -----

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 03 (TRES) DE NOVIEMBRE AL 03 (TRES) DE FEBRERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).

**SEXTA. SUPERVISIÓN.** -----

"EL DIF" PARA EL EFICAZ DESARROLLO DEL SERVICIO REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL O A LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE PARA QUE SEA EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE VALIDAR Y VIGILAR QUE EL SERVICIO DESARROLLADO POR "EL PRESTADOR" SE REALICE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, QUE DIERON ORIGEN A SU CONTRATACIÓN. -----

**SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** -----

**I.- "EL DIF":**

- A) OTORGARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE "EL PRESTADOR DE SEVICIOS" DESARROLLE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEL PRESENTE CONTRATO POR HONORARIOS.
- B) REALIZAR EL PAGO DEL SUELDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- C) "EL DIF" SE OBLIGA A OTORGARLE A "EL PRESTADOR" LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

**II.- POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":** -----

- A) DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FORMA Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA COORDINACION DE ADMINISTRACION.
- B) REPRESENTAR Y ACTUAR COMO AUXILIAR POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADSCRITO CON LA FINALIDAD DE HACER QUE EL CURSO DE LAS ACCIONES BENEFICIEN Y COADYUVEN SIEMPRE EN PRO DEL DEPARTAMENTO QUE LE CORRESPONDA.
- C) GUARDAR EN CONFIDENCIA EL SECRETO PROFESIONAL LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y CUALQUIER QUE SE OBTENGA DE "EL DIF" O SUPERIOR, EN VIRTUD CON LA RELACIÓN DE LOS SERVICIOS BRINDADOS PRESENTE DE ESTE CONTRATO.
- D) APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDA "EL DIF".
- E) RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA.
- F) RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA "EL DIF" POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.
- G) RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A "EL DIF" CON MOTIVO DE LA IMPERICIA, NEGLIGENCIA, MALA FE, DOLO O CUALQUIER OTRO MOTIVO.
  
- H) CONDUCIRSE CON PROFESIONALISMO, LEGALIDAD, HONESTIDAD, INTEGRIDAD, COMPROMISO, RESPETO, BUEN TRATO, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS; Y

- 1) NOTIFICAR A "EL DIF" TODO CAMBIO DE DOMICILIO. EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR":** -----

I.- "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A TERMINAR TOTALMENTE EL OBJETO DEL CONTRATO, Y ACEPTA QUE, EN CASO CONTRARIO, EL MONTO GENERADO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO PARA "EL DIF", EN VIRTUD DE SU OMISIÓN RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTA OCASIONE POR NEGLIGENCIA, FALTA DE CUIDADO POR SU INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

**NOVENA. - NATURALEZA DE LA RELACIÓN.** -----

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CREARÁN RELACIONES NI RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DISTINTOS A LOS QUE FORMAN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO DE TAL MANERA, NI "EL PRESTADOR", NI LAS PERSONAS QUE ÉSTE LLEGUE A AUTORIZAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE TRABAJADORES DE "EL DIF", NI ÉSTE ADQUIRIRÁ EL CARÁCTER DE **PATRÓN** DE LOS MISMOS. POR LO TANTO, "EL PRESTADOR" ASUME TOTALMENTE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD O RECLAMO QUE PUDIESE SURGIR POR TAL MOTIVO, LIBERANDO TOTAL Y ABSOLUTAMENTE A "EL DIF" POR TALES CONCEPTOS. EN ESE TENOR "LAS PARTES" ACUERDAN QUE POR TRATARSE EL PRESENTE DE UN CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y AL NO EXISTIR EN CONSECUENCIA UNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL ENTRE AMBAS, "EL DIF" NO CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" EL PAGO POR CONCEPTO DE MATERIALES, INSUMOS, HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA, PRESTACIONES SOCIALES, LABORALES, FISCALES Y DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN QUE LA CANTIDAD TOTAL CONVENIDA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA. -----

**DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** -----

EN CUALQUIER MOMENTO "EL DIF" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO PROFESIONAL PRESTADO POR CASUSAS JUSTIFICADAS, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN QUE IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA, PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN. -----

**DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO:** -----

"EL DIF" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, RESCINDIR ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: -----

- I.- CUANDO "EL PRESTADOR" NO INICIE LAS ACTIVIDADES EN LA FECHA PROGRAMADA.
- II.- CUANDO "EL PRESTADOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.- CUANDO "EL PRESTADOR" NO EJECUTE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CONFORME LO ACORDADO Y SEÑALADO POR "EL DIF".
- IV.- CUANDO "EL PRESTADOR", INCURRA EN CUALQUIER FALTA DE CUALQUIER NATURALEZA JURÍDICA, O INCURRA EN ALGÚN DELITO DE CUALQUIER ORDEN FEDERAL O DE FUERO COMÚN.
- V.- CUANDO "EL PRESTADOR" DESEMPEÑE SUS ACTIVIDADES CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O FALTA DE PROBIDAD LABORAL Y EN DESACATO A SU SUPERIOR O CUALQUIER SEMEJANTE PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE 3 DÍAS NATURALES, QUEDANDO "EL PRESTADOR" OBLIGADO A DEVOLVER TODO MATERIAL E INFORMACIÓN QUE LE FUE PROPORCIONADO PARA DICHA PRESTACIÓN. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** -----  
CONVIENEN "LAS PARTES" QUE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" ESTE DEBERÁ DAR AVISO A "EL DIF" CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO; DE LO CONTRARIO, QUEDARÁ OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIO QUE SE CAUSEN POR ESE MOTIVO. -----

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.** -----  
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) LA CULMINACIÓN DEL OBJETO;
- B) LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA;
- C) POR MUTUO ACUERDO
- D) CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE HAGA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO; Y
- E) POR INCURRIR EN ALGUNA CAUSAL DE RESCISIÓN.

**DECIMA CUARTA. - DISPOSICIONES NO PREVISTAS:** -----  
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN. -----

**DECIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** -----  
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAMOS EN APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LO ASENTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA PLENA

EXPRESIÓN DE NUESTRA VOLUNTAD, NO EXISTIENDO DOLO, ENGAÑO, O PRESIÓN ALGUNA PARA SU CELEBRACIÓN, QUE LO HEMOS LEÍDO EN SU ÍNTEGRAMENTE. -----

**DECIMA SEXTA. - INTERPRETACION DEL CUMPLIMIENTO:** -----  
ESTE CONTRATO ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE CIVIL, POR LO QUE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, "LAS PARTES" ACUERDAN RESOLVERLAS DE COMÚN ACUERDO Y LLEGANDO EL CASO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO. -----

LEÍDO Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE, FIRMAMOS LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE VICTORIA, DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 03 (TRES) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

"EL DIF"

\_\_\_\_\_  
LIC. ERIKA SALINAS TREJO  
DIRECTORA GENERAL SMDIF

\_\_\_\_\_  
LIC. MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTIZ  
PRESIDENTA DEL SMDIF

"EL PRESTADOR"

\_\_\_\_\_  
C. NALLELY SUAREZ RANGEL

"TESTIGO"

\_\_\_\_\_  
LIC. REYNALDO VELAZQUEZ MENDIETA  
ADMINISTRADOR SMDIF